LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

CIRCULAR Nº 12

08 de Mayo del 2009

El Comité Especial de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos, absuelve las consultas y sugerencias formuladas por diversos Adquirentes respecto de las Bases, en los términos siguientes:

Consulta Nº 23

Según el numeral 1.3.2 de las bases, la licitación puede ser cancelada incluso hasta después de la declaración de Adjudicación de la Buena Pro. Esto debería reevaluarse, pues transmite cierta incertidumbre respecto del proceso. Considérese el hecho de que las licitaciones conducidas por OSINERGMIN, en el marco de la Ley Nº 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, solamente pueden ser canceladas hasta antes de la etapa de adjudicación de la buena pro.

Respuesta a la Consulta Nº 23

Se mantiene el numeral 1.3.2 de las Bases.

Consulta Nº 24

En caso no se reconsidere la exigencia de las garantías de impugnación a la calificación y a la Adjudicación de la Buena Pro, debe aclararse lo siguiente: en el segundo párrafo del numeral 2.5.4 de las bases, se señala la garantía será ejecutada en caso que se declare infundada o improcedente la reclamación interpuesta; sin embargo, en el texto de los Formularios 5 y 5-A se señala que la garantía hará efectiva en caso que la impugnación se declare inadmisible, infundada o improcedente.

Respuesta a la Consulta Nº 24

Queda eliminada de los Formularios 5 y 5-A, la palabra "inadmisible".

Consulta Nº 25

De acuerdo al numeral 3.1 de las Bases para ser declarado Operador Calificado deben cumplirse los requisitos financieros, técnicos y legales establecidos en el Anexo Nº 3.

En tal sentido, el numeral 2 del Anexo Nº 3 dispone los requisitos técnicos que deberá cumplir el Postor. En efecto, el literal b) señala que:

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

"El Operador o alguna de sus Empresas Vinculadas deberá estar operando, o haber construido en los últimos diez (10) años, una central hidroeléctrica cuya potencia instalada sea igual o mayor a 50 MW."

No obstante ello, a través del Anexo A de la Circular N° 6 se procedió a modificar el Formulario N° 1 en la parte relativa a los requisitos técnicos, eliminándose lo señalado en el párrafo anterior. De esta manera, de acuerdo a la nueva redacción del Formulario N° 1 numeral 2, los requisitos técnicos para calificar son los siguientes:

- Resolución Suprema de otorgamiento de la Concesión Definitiva de la CH; o,
- Resolución Ministerial de otorgamiento de la Concesión Temporal de la CH

Como consecuencia de ello, los requisitos técnicos señalados en el Formulario 1 no son los mismos que los requeridos por el Anexo N° 3. Teniendo ello en cuenta, y con la finalidad de guardar la debida concordancia entre los Formularios y Anexos que son parte integrante de las Bases, solicitamos se sirvan modificar el Anexo N° 3.

Respuesta a la Consulta N° 25

La modificación solicitada fue efectuada mediante Circular N° 3 (ver Respuesta a la Consulta N° 17).

Consulta N° 26

En la Circular No. 4 se indica que antes de presentar las ofertas los postores conocerán la forma en que la energía adjudicada será asignada entre los distribuidores interesados. Sin embargo, ello no responde la pregunta formulada. Esta era, ¿cómo se impondrá a las empresas distribuidoras la obligación de firmar los contratos de suministro? Más aún, ¿pueden los distribuidores rechazar la firma del Contrato de Suministro? Les agradeceremos una respuesta precisa a dicha consulta.

Respuesta a la Consulta N° 26

PROINVERSIÓN obtendrá el consentimiento de los distribuidores interesados en fecha anterior a la Presentación de Ofertas.

Consulta N° 27

Les agradeceremos confirmar que el acápite (b) del Numeral 2 del Anexo 3 de las Bases ha sido eliminado, tal como se desprende del Numeral 12 de la respuesta a la Consulta 17 (Circular No. 03).

Respuesta a la Consulta N° 27

Confirmado.

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Consulta N° 28

Conforme al Numeral 3.2.4 de las Bases, al Formulario 1 y al Numeral 1 del Anexo 3, los requisitos financieros pueden cumplirse utilizando cifras de Empresas Vinculadas. Empresas Vinculadas así como Empresas Matrices y Empresas Subsidiarias está definidas en el Anexo 2 de las Bases y hacen referencia a empresas. Les agradeceremos nos confirmen que para fines de esta Licitación, los fondos, fondos de inversi6n, etc. que sean accionistas o socios de un Adquirente o de un accionista o socio del Adquirente y tengan el Control Efectivo también son considerados Empresas Vinculadas, por lo que pueden utilizarse sus cifras para satisfacer los requisitos financieros.

Respuesta a la Consulta N° 28

Efectivamente los fondos o fondos de inversión titulares de acciones son considerados empresas para los efectos de las Bases.

Consulta N° 29

El Anexo 2 de las bases contiene la definición del Contrato de Seguridades y Garantías, es un contrato por el cual el Estado Peruano garantizaría las declaraciones y garantías que el MEM haga en el Contrato de Concesión. Sin embargo, no se hace referencia en las Bases cuándo se firmaría dicho Contrato. Tampoco hacen referencia al mismo los proyectos de Contrato de Concesión y de Contrato de Suministro. Es interés de los postores gozar de dicha garantía. Les agradeceremos nos confirmen que el Contrato se cerrará en la Fecha de Cierre.

Asimismo, les agradeceremos nos indiquen la base legal para que se pueda celebrar dicho Contrato. El mismo estaba previsto para los procesos de privatizaci6n. El artículo 4° de la Ley 26885 establece que las disposiciones del Decreto Legislativo 674 son aplicables a los procesos de promoción de la inversión privada que conduzca Proinversión, pero las normas de dicho Decreto Legislativo 674 no contemplan el Contrato de Seguridades y Garantías. Por' favor aclarar.

Respuesta a la Consulta N° 29

Revisar el Numeral 5 del Anexo 5 de las Bases (Procedimiento para el Cierre).

La base legal es el Decreto Ley N° 25570, Artículo 2, sustituido por el Artículo 6 de la Ley N° 26438 y el Artículo 1357 del Código Civil.

Consulta N° 30

El numeral 1.1.

En el numeral bajo análisis se establece lo siguiente:

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

"El Comité de PROINVERSION en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, ha convocado a Licitación para seleccionar uno o varios Adjudicatarios, a quien el Estado Peruano, actuando a través del Ministerio de Energía y Minas, ***otorgará concesiones para el Suministro de energía eléctrica destinada al Servicio Público de Electricidad, a Precios Firmes****."*

a) Al respecto, consideramos que debe precisarse que los Adjudicatarios *"... suministrarán energía eléctrica a los Distribuidores para que éstos suministren energía eléctrica al Servicio Público de Electricidad"*, ya que no son las empresas generadoras las que suministran directamente la energía al Servicio Público de Electricidad (clientes regulados).

b) Asimismo, el numeral bajo análisis establece que la forma en que los Contratos de Suministro serán asignados a los Distribuidores será comunicada mediante Circular. Asimismo, establece que cada Adjudicatario deberá cubrir "una fracción por determinar" de la demanda del mercado regulado de electricidad. Considerando fundamental para la participación de los Postores la comunicación de estos aspectos de manera oportuna, solicitamos que se indique cuál será la fecha máxima en que el Comité comunicará a los Postores los mismos.

Respuesta a la Consulta Nº 30

Al punto a): Los Contratos fueron estructurados para operar de la manera como indica la precisión solicitada.

Al punto b): El Comité comunicará los criterios para el reparto de la energía eléctrica que se comprometa entre los distribuidores interesados.

Consulta Nº 31

El numeral 1.3.3.

Sugerimos que se precise que los Adquirentes, Consorcios y Postores también tienen derecho a formular consultas en relación con las Circulares que se emitan en el marco de este proceso con posterioridad al plazo previsto en el Cronograma para la presentación de consultas a las Bases.

Respuesta a la Consulta Nº 31

Pueden formularse consultas sobre las Circulares dentro de los plazos para consultas y sugerencias establecidos en el Cronograma. El Comité podrá ampliar los plazos del Cronograma vigente en la medida que estime necesario para la Licitación.

Consulta Nº 32

El numeral 1.3.4. Se establece que la sola presentación de documentos para Calificación no obliga al Comité o a la Comisión a declarar al Adquirente como apto para participar en la Licitación.

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

Al respecto, consideramos que si bien la sola presentación de documentos para Calificación no puede obligar al Comité o a la Comisión a declarar al Adquirente como apto para participar en la Licitación, es pertinente que se precise que el Comité o la Comisión sí están obligados a declarar al Adquirente como apto para participar si es que dicho Adquirente cumple con todos los requisitos establecidos en las Bases.

Respuesta a la Consulta Nº 32

El Comité declarará calificados a los Adquirentes o Consorcios que cumplan los requisitos correspondientes.

Consulta Nº 33

El numeral 2.2.4.

En el presente numeral se señala que las notificaciones dirigidas a los Adquirentes podrán efectuarse remitiéndolas a cualquiera de los Agentes Autorizados mediante correo electrónico, entre otros mecanismos. No obstante, no se señala cuándo se entiende efectuada la notificación si es que ésta se efectúa mediante correo electrónico.

Al respecto consideramos que debe establecerse que se entiende efectuada la notificación en la fecha que se recibe el correo electrónico en la bandeja de entrada del Agente Autorizado.

Respuesta a la Consulta Nº 33

El literal a) del Numeral 2.2.4 de las Bases queda redactado del siguiente modo:

> *Correo electrónico, en cuyo caso la notificación se entenderá efectuada en la fecha en que el buzón electrónico del destinatario reciba el email correspondiente.*

Consulta Nº 34

El numeral 2.4.2. En este numeral se señala que los documentos presentados con el sobre de Calificación deberán, entre otros requisitos, ser entregados en original. Sin embargo, de acuerdo a lo dispuesto en las mismas Bases, los documentos indicados en los numerales 3.2.3., 3.2.4., 3.2.5. y 3.2.6. deben ser presentados sólo en copias simples.

En tal sentido, solicitamos precisar en el numeral 2.4.2. que los documentos que contenga el sobre de Calificación deberán ser entregados en original, <u>salvo que las Bases dispongan lo contrario de manera expresa.</u>

Respuesta a la Consulta Nº 34

El Numeral 2.4.2 de las Bases queda redactado del siguiente modo:

> *<u>Salvo que las Bases dispongan lo contrario</u>, los documentos que contenga el sobre de Calificación deberán: (...)*

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Consulta Nº 35

El numeral 3.2.4. señala que en el caso en que los estados financieros o la memoria anual presentados en el sobre de Calificación se encuentren expresados en moneda distinta al Dólar, el Patrimonio Neto y el total de activos serán convertidos a dicha moneda.

Al respecto les solicitamos indicar el tipo de cambio que deberá ser utilizado para dicha conversión, pues sólo se indica que se empleará la cotización aplicable a la fecha en que se encuentran referidos tales estados financieros, sin señalar la fuente de la cual debe tomarse dicha cotización. En tal sentido, solicitamos que se indique si el tipo de cambio aplicable será aquel publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, y si corresponderá al valor venta o al valor compra.

Respuesta a la Consulta Nº 35

Promedio Ponderado Venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Consulta Nº 36

En el numeral 3.2.5 se establece que deben presentarse en el sobre de Calificación copias simples de los documentos que acrediten suficientemente los requisitos técnicos establecidos en el Anexo 3.

De acuerdo con el numeral 2 del Anexo 3, modificado por la Respuesta a la Consulta 17 contenida en la Circular 3, los requisitos técnicos son los siguientes:

"El Adquirente o uno de los miembros del Consorcio o una de las Empresas Vinculadas deberá tener una Concesión Definitiva o una Concesión Temporal, relativa a la CH."

Por su parte, en el numeral 2 del Formulario 1 modificado por la Circular No. 6 se establece lo siguiente:

"2. Requisitos Técnicos
Resolución Suprema de otorgamiento de la Concesión Definitiva de la CH; o

Resolución Ministerial de otorgamiento de la Concesión Temporal de la CH".

Al respecto, solicitamos que se precise que para acreditar el requisito técnico establecido, en el caso de Concesiones Definitivas, basta con presentar copia simple de la Resolución Suprema mediante la cual se otorga la Concesión Definitiva.

Asimismo, solicitamos que se precise que para acreditar el requisito técnico establecido, en el caso de Concesiones Temporales, basta con presentar la copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga una Concesión Temporal para desarrollar estudios relacionados con las actividades de generación hidráulica

Respuesta a la Consulta Nº 36

El numeral 3.2.5 de las Bases queda redactado de la siguiente forma:

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

Copia simple de la Resolución Suprema que otorga la Concesión Definitiva, o en su defecto, de la Resolución Ministerial que otorga la Concesión Temporal.

Consulta Nº 37

En el numeral 3.3.2. se señala que los Adquirentes deberán subsanar los defectos u omisiones encontrados por la Comisión encargada de revisar el sobre de Calificación, dentro del plazo indicado en el Cronograma para dichos efectos. No obstante, no se indica cuál es el plazo con el que cuenta la Comisión para notificar a los Adquirentes sobre los defectos u omisiones que encontrase al sobre de Calificación.

Este plazo resulta importante debido a que la demora en dicha notificación tiene como consecuencia directa la reducción del plazo con el que cuentan los Adquirentes para subsanar dichos defectos u omisiones, de ser el caso.

En tal sentido, solicitamos que se señale un plazo máximo dentro del cual la Comisión podrá determinar las existencia de defectos u omisiones al sobre de Calificación, y notificar con las mismas a los Adquirentes para su subsanación.

Respuesta a la Consulta Nº 37

El numeral 3.3.2 queda redactado del siguiente modo:

> *La Comisión recibirá y revisará los documentos y notificará a la parte que corresponda, dentro de los tres (3) Días siguientes a la fecha en que PROINVERSIÓN reciba el sobre de Calificación, acerca de los defectos u omisiones que encontrase. Las partes notificadas (...)*

Consulta Nº 38

El numeral 4.1.1.

Solicitamos precisar que los cuatro (4) ejemplares de la versión final del Contrato de Suministro y de la versión final del Contrato de Concesión que deben ser presentados en el sobre No. 1, deberán ser firmados por el Representante Legal del Postor.

Respuesta a la Consulta Nº 38

La precisión solicitada es redundante.

Consulta Nº 39

El numeral 4.2.5. y 4.2.6.

En el numeral 4.2.5 se establece que el Presidente del Comité procederá a dar lectura al Formulario 4 que contiene la Oferta. Luego, el numeral 4.2.6 señala que el Comité adjudicará la Buena Pro a los Postores que presenten las mejores Ofertas, lo cual será establecido de acuerdo con el Anexo 4.

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

De acuerdo con el Anexo 4 modificado por la Circular No. 6 se adjudica la Buena Pro a todas las ofertas válidas unas tras otras según el orden establecido en el literal b) del Anexo 4 hasta que la suma de Potencias Ofrecidas iguale o exceda la Potencia Requerida. Las ofertas válidas son ordenadas de menor a mayor según su Precio de Oferta Ponderado conforme a la fórmula contenida en el Anexo D de la Circular No. 6. En caso de empate se decide por sorteo.

Consideramos necesario que en el numeral 4.2 o en el Anexo 4 se precise que en el acto de apertura de los sobres No. 2, además de dar lectura al Formulario 4, las ofertas válidas serán anotadas y podrán ser visualizadas por los Postores en una hoja de cálculo especialmente diseñada para tal propósito, aplicando la fórmula de Precio de Oferta Ponderado contenida en el Anexo D de la Circular No. 6.

Respuesta a la Consulta N° 39

Como es usual en los proyectos de Energía de PROINVERSIÓN, el contenido de las Ofertas, los Precios de Ofertas Ponderados y el orden de méritos, serán proyectados de manera que puedan ser visualizados por todos los asistentes en tiempo real.

Consulta N° 40

En el primer párrafo del Formulario 2 se hace referencia al "adjudicatario" en letras minúsculas. Teniendo en cuenta que dicho término se encuentra definido en el Anexo 2 con letra inicial mayúscula, solicitamos que el mismo sea corregido en el Formulario 2 por el de "Adjudicatario".

Respuesta a la Consulta N° 40

En el Formulario 2 se sustituye la palabra "adjudicatario" por "Adjudicatario".

Consulta N° 41

En el quinto párrafo del Formulario 2 se establece que la demora en honrar la carta fianza generará la aplicación de un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. Sugerimos que se precise si el margen de 3% será mensual o anual.

Respuesta a la Consulta N° 41

Anual.

Consulta N° 42

Formulario 5

En el sexto párrafo del Formulario 5 se establece que la demora en honrar la carta fianza generará la aplicación de un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%. Sugerimos que se precise si el margen de 3% será mensual o anual.

Respuesta a la Consulta N° 42

Anual.

Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA ENTREGA DE CONCESIONES DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DESTINADA AL SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD

Consulta Nº 43

En el sexto párrafo del Formulario 5-A se establece que la demora en honrar la carta fianza generará la aplicación de un interés equivalente a la tasa LIBOR a un año más un margen de 3%.

Sugerimos que se precise si el margen de 3% será mensual o anual.

Respuesta a la Consulta Nº 43

Anual.

Consulta Nº 44

Anexo 2, numeral 68. Se establece que el Precio Máximo de Adjudicación será comunicado mediante Circular. Considerando fundamental para la participación de los Postores la comunicación de este aspecto de manera oportuna, solicitamos que se indique cuál será la fecha máxima en que el Comité comunicará a los Postores el Precio Máximo de Adjudicación.

Respuesta a la Consulta Nº 44

El Precio Máximo de Adjudicación será comunicado en la fecha que indica el Cronograma.

Consulta Nº 45

En el numeral 1 del Anexo 5 se establece que el Concesionario deberá ser necesariamente quien ostente la Concesión Temporal o la Concesión Definitiva".

Teniendo en cuenta que conforme a lo señalado en el numeral 2 del Anexo 3 de las Bases para efectos de la Calificación, el Adquirente, alguna de las empresas del Consorcio o alguna de las Empresas Vinculadas, debe ser el titular de una Concesión de Definitiva o de una Concesión temporal relativa a la CH, entendemos que dicho Adquirente, empresa del Consorcio o Empresa Vinculada deberá ser quien necesariamente se constituya en el Concesionario. Por favor aclarar.

Respuesta a la Consulta Nº 45

Su entendimiento es correcto.

Consulta Nº 46

Anexo 5, numeral 4. Se establece que el Adjudicatario debe reembolsar a Proinversión los gastos en que ésta haya incurrido para el desarrollo de la Licitación. No obstante, del referido numeral se desprende que el cálculo de dichos gastos no se efectúa sobre la base de lo efectivamente gastado por Proinversión en la Licitación, sino sobre la base de un cálculo que depende de la Energía Contratada ofrecida por el Adjudicatario. Esto último genera que el monto que deba pagar el Adjudicatario a Proinversión no pueda ser calificado como un reembolso real de gastos.

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe

Al respecto, y siendo la obligación del Adjudicatario únicamente el reembolso de los gastos de la Licitación, solicitamos modificar el presente numeral e indicar el monto exacto de los gastos en los que ha incurrido Proinversión para llevar a cabo el proceso.

Por otro lado, en el mismo numeral 4 se hace referencia al "adjudicatario" con letra inicial minúscula, cuando de acuerdo con la definición de "Adjudicatario" dicho término debe ser utilizado con letra inicial mayúscula.

Respuesta a la Consulta Nº 46

Al primer párrafo: la Circular 11 reemplaza en el numeral 4 del Anexo 5 "Energía Contratada" por "Potencia Contratada". Ahora bien, la proporción que represente la Potencia Contratada de cada Adjudicatario respecto de la suma de las Potencias Contratadas de todos los Adjudicatarios, sirve para distribuir entre éstos los 2 millones de Dólares que corresponden a los gastos de PROINVERSIÓN.

Al segundo párrafo: es correcto que vaya en minúscula, porque está precedida de la palabra "dicho".

Atentamente,

Roxana Barrantes Cáceres
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Telecomunicaciones, Energía e Hidrocarburos
PRO CONECTIVIDAD

Av. Paseo de la República Nº 3361, Piso 8, San Isidro, Lima. Telf.: (511) 612-1200 anexo 1340, Fax:(511) 612-1210
www.proinversion.gob.pe